

## RESOLUCION 956 DE 2004

(mayo 31)

Diario Oficial No. 45.590, de 25 de junio de 2004

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Por la cual se delega la prestación del Servicio Postal Universal.

LA MINISTRA DE COMUNICACIONES,

en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley [72](#) de 1989, el Decreto [229](#) de 1995 y el Decreto [1620](#) de 2003,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo segundo establece como fin esencial del Estado, el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan;

Que internacionalmente se entienden como elementos del Servicio Postal Universal, entre otros, la garantía para permitir la comunicación a todos los habitantes del territorio, la prestación del servicio en condiciones de calidad, acceso y tarifas razonables;

Que en consonancia con lo prescrito por el artículo [365](#) de la Carta Política, los servicios públicos pueden ser prestados por el Estado directa o indirectamente, por los particulares o por comunidades organizadas;

Que la Carta Política en su artículo [15](#) reconoce el derecho de todas las personas a la inviolabilidad de la correspondencia;

Que la Ley [72](#) de 1989 establece que es el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comunicaciones, quien adoptará la política general del sector de comunicaciones y ejercerá la planeación, regulación y control de los servicios postales;

Que el Decreto [1620](#) de 2003 en su artículo segundo, numeral sexto, prescribe como función del Ministerio de Comunicaciones la relativa a ejercer, en nombre de la Nación, la titularidad de los servicios de comunicaciones; como medio para promover el acceso universal, base del desarrollo social y económico de la Nación;

Que de acuerdo con lo preceptuado por el Decreto [229](#) de 1995 en su artículo primero, los servicios postales son servicios públicos y le corresponde al Ministerio de Comunicaciones ejercer su titularidad en nombre de la Nación;

Que de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en Sentencia C-407 de 1994, "La sola existencia de una reserva estatal de los servicios postales no viola entonces la libertad económica, contrariamente a lo sostenido por el demandante, por cuanto esta posibilidad está expresamente prevista por el artículo [365](#) de la Constitución y armoniza con la dirección general de la economía en cabeza del Estado";

Que históricamente las obligaciones derivadas del Servicio Postal Universal han sido asumidas por el Estado Colombiano a través de la Administración Postal Nacional, Adpostal;

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo [14](#) autoriza la delegación de funciones de entidades y organismos del orden nacional en cabeza de entidades descentralizadas, y prevé que para su perfeccionamiento deberá suscribirse un convenio en el que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante y delegataria;

Que la Administración Postal Nacional, Adpostal, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, cuenta con la infraestructura para asumir por delegación las obligaciones adquiridas por Colombia en lo que se refiere al Servicio Postal Universal,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Deléguese en la Administración Postal Nacional, Adpostal, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden nacional, el cumplimiento de la obligación de garantizar a todos los usuarios del territorio nacional una oferta de servicios postales básicos de calidad, prestados en forma permanente en todos los puntos del territorio a precios razonables.



ARTÍCULO 2o. En cumplimiento de lo previsto por el artículo [14](#) de la Ley 489 de 1998, suscríbese el respectivo convenio interadministrativo que debe determinar los derechos y obligaciones de la autoridad delegante y delegataria.



ARTÍCULO 3o. El Ministerio de Comunicaciones podrá reasumir en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Servicio Postal Universal.



ARTÍCULO 4o. Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de mayo de 2004.

La Ministra de Comunicaciones.

MARTHA ELENA PINTO DE DE HART.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC